

cuten mando se pregone publicamente que ninguna persona  
sea criada a inquietar ni perturbar la posesion que tiene  
dada de Villa Eximida del partido de Jurisdiccion de Murcia  
los nombramientos de gouernador al Calde Mayor, y or  
dinario, y otros quales quier personas, y ministros de Jus  
ticia y no dicen ni el Marquid para la Camara de  
la Mage y que se non castigados con lo mando, e firmo  
Don gaxpar de Varez de ayonte = Antemi yngo Lopez L  
de Salacor

See En la dha Villa En el día mes y año dhos en  
virtud de Auto de sus Magestades la posesion desta  
dha parte de que doy fee, testigos los contenidos en la  
dha Posesion, yingo Lopez L

Auto En la dha Villa de Espinosa a los dhas siete dias del  
mes de Julio del dho año su merced del dho Señor Luis

Don Juan  
Cavallero  
Luz

gouernando. En la dha posesion a mayor abundamiento, y  
acordamiento de la parte del dho Señor Marquis del Espinar de  
dio la posesion de Villa Eximida de la Ciudad de Murcia  
y de otra qualquier parte desta Villa disponiendo, y la ynti  
tulo en el ynter, con Jurisdiccion Civil, y Criminal, Alta  
y Baja, y otros Ministros y conpejos, con las penas de Camara  
de homicidios, y de sangre, y otros y otras. Excepciones y  
liberades, orca, y cuebillo y las de mas y en signia de su  
Jurisdiccion Señorio y Barallaje = y Comenzo adonde la po  
sesion del Señorio de Villa, Camar, y Barallaje, el dho  
Señor Don Juan de mas En el dho nombre desde  
la primera casa de la dha Villa asta la última y posterior